

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA



ÍNDICE

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	3
NUESTRA CULTURA	3
MISIÓN Y VALORES	3
NUESTROS VALORES	3
1. Objeto	4
2. Alcance y aspectos generales	4
3. Aceptación y cumplimiento del Código	4
4. Obligación de ejemplaridad y control de los órganos superiores	5
5. Principios básicos de comportamiento	5
6. Cumplimiento de la Legislación	6
7. Principios éticos y de conducta	7
NUESTRO TRATO AL CLIENTE	8
8. Otras obligaciones derivadas del presente Código	9
9. Comportamientos inaceptables	9
10. Seguridad y Salud en el Trabajo	10
11. Uso de los Sistemas Informáticos y de Comunicación	11
12. Igualdad Efectiva	11
13. Fraude y Corrupción	11
14. Relaciones con terceros	12
15. Regalos o atenciones	12
16. Prevención de los Conflictos de interés	12
17. Medioambiente	13
18. Información financiera	13
19. Política de gasto	13
20. Transparencia	14
21. Confidencialidad de la información y Protección de Datos	14
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	14
PROTECCIÓN DE DATOS	14
22. Imagen y Reputación corporativa	15
23. Uso de marcas	15
24. Canal de denuncias y sistema Interno de información (SII)	15
CANAL DE DENUNCIAS	15
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	17
25. Incumplimiento del código.	17
26. Vigencia	18
27. Anexos, formularios y documentación relacionada	18
28. Histórico de revisiones	18
COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	19



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Como empresa pública comprometida con nuestra misión como generadores de riqueza para la provincia de Alicante y dinamizadores económicos y comerciales de los sectores presentes en las actividades que promovemos, nos asentamos sobre unos principios fundamentales que derivan de la integridad y honestidad de las actuaciones que desarrollamos.

Es por ello por lo que nos hemos propuesto un código ético y de conducta basado en valores universales como la profesionalidad, la integridad, el compromiso con la sociedad en su conjunto o la comunicación fluida con el entorno. Estos pilares deben regir todas las actuaciones llevadas a cabo por las personas que trabajan en FIRA ALACANT, convirtiéndose de esta manera en un compromiso público que debe regir tanto las relaciones dentro de la empresa como con su entorno.

NUESTRA CULTURA

El presente Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por unanimidad de las consejeras y los consejeros de la *Societat Valenciana Fira Alacant S.A.*, en adelante '*FIRA ALACANT*' o '*sociedad*'.

MISIÓN Y VALORES

Somos una sociedad, perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, dedicada a fomentar la economía de la provincia de Alicante, promocionando actividades para el desarrollo y crecimiento de los diferentes sectores de esta.

Nuestra cultura está centrada en el conocimiento profundo y la experiencia excepcional del CLIENTE. Impactamos positivamente en nuestro entorno con acciones que contribuyen a dar espacio y visibilidad a los diferentes sectores económicos, contribuyendo al desarrollo social, económico y ambiental.

NUESTROS VALORES

- ✓ Vocación de **servicio**: Excelencia de nuestros servicios para que nuestros clientes alcancen sus metas.
- ✓ Trabajo en **equipo**: Sólo podemos cumplir nuestros objetivos con un equipo involucrado y consciente de los procesos necesarios.
- ✓ Espíritu **colaborativo**: Sumar ideas, fomentar la creatividad y la innovación, formando una comunidad que multiplica resultados.
- ✓ **Atención** al detalle: Mejora continua para fortalecer la experiencia del cliente.
- ✓ **Sostenibilidad**: Como modelo de negocio que trata de generar valor compartido.



1. Objeto

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante 'El Código') tiene como principal **objeto establecer los principios que han de regir la actividad de todo el personal, empleados, directivos y miembros del consejo de administración de FIRA ALACANT.** Constituye la base de la conducta de cumplimiento de la sociedad, así como los principios rectores de todos los miembros de esta.

En virtud del presente Código, el personal incluido dentro de su ámbito de aplicación deberá actuar en el ejercicio de sus funciones con pleno respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Este Código resulta un complemento y no un sustitutivo del resto de normativa y legislación aplicable a FIRA ALACANT.

2. Alcance y aspectos generales

Los principios y pautas de actuación contenidos en este Código Ético y de Conducta se aplican en toda la actividad comercial e institucional que realice FIRA ALACANT.

Están sujetos a los establecido en el presente Código:

- Todos los miembros del consejo de administración, directivos y empleados de FIRA ALACANT (en adelante 'Empleados'), sea cual fuere su modalidad de contratación y el lugar en el que realicen su trabajo.
- Los proveedores, clientes, expositores y profesionales externos deberán respetar y ajustarse a los principios éticos y pautas establecidas en el código ético y de conducta de FIRA ALACANT.
- FIRA ALACANT pondrá este Código en conocimiento de clientes, proveedores, personas o entidades que se relacionen con la misma, promoviendo su adhesión al contenido de este.

3. Aceptación y cumplimiento del Código

FIRA ALACANT comunicará y difundirá el presente Código entre todo el personal al que se extiende su ámbito de aplicación. Todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá aceptar los valores, principios y normas de actuación contenidas en él.

FIRA ALACANT espera de todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del Código, un alto nivel de compromiso en el cumplimiento y difusión de este.

Toda persona que se encuentre vinculada por el presente Código deberá informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el mismo de las que haya tenido conocimiento a través del canal de denuncias del Sistema Interno de Información que está publicado en la Web de Fira Alacant.



Todas las actuaciones de los empleados y colaboradores deben cumplir con los principios éticos y normas de conducta desarrollados en este Código, así como con el resto de las normativas internas de FIRA ALACANT. En caso de contradicción entre lo establecido en este documento y lo recogido en cualquier otra norma interna, se deberá atender a lo dispuesto en el presente Código.

4. Obligación de ejemplaridad y control de los órganos jerárquicamente superiores

Los titulares de los órganos de administración y directivos deberán fomentar en sus departamentos jerárquicamente dependientes el cumplimiento de las normas y la ética profesional mediante el ejemplo, de forma que su comportamiento sea un modelo de integridad. Asimismo, deberán asegurarse de controlar el cumplimiento de las normas y la ética profesional de las personas a las que supervisa y de hacer cumplir de forma sistemática lo establecido en el Código.

5. Principios básicos de comportamiento

FIRA ALACANT está comprometida con llevar a cabo su actividad institucional manteniendo los más altos estándares éticos. Por ello, es necesario que, Empleados y Colaboradores, desarrollen su actividad aplicando los siguientes principios básicos:

- a) Respetar la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- b) Perseguir en toda su actuación la satisfacción de los intereses generales desarrollados por FIRA ALACANT, fundamentando la misma en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio. Todos los integrantes de la mesa de contratación de la sociedad han firmado una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).*
- c) Ajustar toda su actuación a los principios de lealtad y buena fe con FIRA ALACANT y con sus superiores, compañeros, subordinados y demás personas con quienes tenga relación.*
- d) Basar su conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- e) Abstenerse en aquellos asuntos en los que tenga un interés personal, así como toda la actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto.*
- f) No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo.*
- g) No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o jurídicas con las que se relacione por razón de su cargo o funciones.*
- h) Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilar la concesión del interés general y el cumplimiento de los objetivos de FIRA ALACANT.*



- i) *No influir en la agilización o resolución de trámite o procedimiento de contratación o cualquier otro sujeto a la legislación específica sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
- j) *Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozca por razón de su cargo, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

En definitiva, debemos basarnos en:

- i. **Lealtad y buena fe.** Todos los empleados y colaboradores deberán llevar a cabo su actividad profesional con lealtad y buena fe para con la sociedad, así como respetar a terceros con los que profesionalmente se relacionen.
- ii. **Integridad en la toma de decisiones:** es obligación de todos los empleados y colaboradores actuar siempre en favor de los intereses de FIRA ALACANT, evitando cualquier interés personal o de terceros que pudiera influir en sus decisiones o actuaciones en perjuicio de FIRA ALACANT.
- iii. **Integridad de información:** la información manejada bajo el ámbito profesional deberá ser tratada y reflejada de forma íntegra, precisa y veraz, tanto interna como externamente.

6. Cumplimiento de la Legislación

Todos los Empleados y Colaboradores desarrollarán su actividad cumpliendo en todo momento con la legislación vigente y las normativas internas de FIRA ALACANT, solicitando en su caso la información precisa necesaria a través del Canal Ético y/o su superior jerárquico.

Los Empleados de FIRA ALACANT se rigen por las normas de orden interno que representan tanto el régimen disciplinario como las normas de funcionamiento y coordinación, que se fundamentan en los establecido en el real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el convenio colectivo de la extinta Institución Ferial Alicantina, subrogado a FIRA ALACANT y pendiente de revisión y negociación (código de convenio 03003122011999), subsidiariamente en el Convenio Colectivo de Oficinas y despachos de la provincia de Alicante, así como en general toda la normativa que pueda ser aplicación.

El artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores puesto en relación con el artículo 20 del mismo texto legal establece las obligaciones básicas de cada trabajador, estableciendo este último que el empresario podrá establecer las medidas que estime oportunas para la vigilancia y control en el cumplimiento de las precitadas obligaciones y deberes.

Por tanto, cualquier acción llevada a cabo por los trabajadores en el desarrollo de sus funciones o actividades que sea contraria a las disposiciones legales aplicables, convenio colectivo o cualquier política o normativa interna adoptada por FIRA ALACANT, podrá reputarse como incumplimiento laboral sancionable de conformidad con los artículos 54 y 58 del Estatuto de los Trabajadores o Capítulo XII del convenio colectivo.



Los Empleados de FIRA ALACANT deberán prestar especial atención a aquellas conductas que pudieran derivar en un ilícito penal, evitando en cualquier caso la comisión de cualquier delito. Se deberá denunciar mediante el Canal de denuncias de Fira Alacant cualquier riesgo o indicio de la comisión de cualquier incumplimiento o delito en el seno o en nombre de la sociedad.

La relación con los proveedores se basará en la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público y las Normas y Criterios de Contratación de la sociedad. La selección de los proveedores se regirá por los principios de transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y el aseguramiento de una eficiente utilización de los fondos.

El personal involucrado en los procesos de compras se abstendrá de revelar a terceros los precios e información presentada por los proveedores, salvo los casos de obligación legal.

Asimismo, se comportará de forma imparcial, buscando siempre los mejores intereses para la sociedad basando su actuación en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.

El incumplimiento de los principios éticos por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código se pondrá de manifiesto por quien tenga conocimiento de estos a través del Canal de Denuncias con el fin de que se puedan adoptar las actuaciones necesarias para la depuración de las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

7. Principios de conducta

El personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá, igualmente, observar en toda su actuación, los siguientes deberes y principios de conducta:

- a) Tratar con atención y respeto a sus superiores, subordinados y a cualquier otra persona con la que tenga relación en el desarrollo de sus funciones.*
- b) Desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente la jornada y el horario establecidos.*
- c) Obedecer las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento a través del canal de denuncias de Fira Alacant.*
- d) Administrar los recursos y bienes de la sociedad con austeridad, y no utilizar los mismos en provecho propio o de terceros. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación con un criterio de sostenibilidad y debida diligencia, persiguiendo de forma íntegra y responsable el interés general y de FIRA ALACANT.*
- e) Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía conforme a lo que disponga el protocolo de regalos y donaciones aprobado por FIRA ALACANT y sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
- f) Garantizar la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
- g) Mantener actualizada su formación y cualificación.*
- h) Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.*



- i) *Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones del departamento en el que realicen su actividad.*

Las relaciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Código con las Administraciones Públicas estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad de las normas de régimen interno.

FIRA ALACANT forma parte del Sector Público de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP al ser la misma una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no es Administración pública conforme el artículo 3.2 LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de los contratos que celebre se rigen por las normas establecidas en la sección 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del Libro II de la LCSP, conforme a los artículos 26.3, 316, 317 y 318 de la misma. Siendo éste el marco regulatorio actuará siempre en cumplimiento de la LCSP y, además, siguiendo los siguientes principios de conducta:

- i. *Garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones públicas, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los interesados.*
- ii. *Cumplir la normativa vigente en cuanto a la formación de mesas de contratación, evitando los profesionales involucrados, en todo caso, incurrir en situaciones que puedan afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, o que puedan dar lugar a una situación de conflicto de intereses.*
- iii. *Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad oportuna cualquier situación de conflicto, propia o de tercero, así como de cualquier otra situación en incumplimiento del presente Código o de la legislación vigente.*
- iv. *Cumplir los valores éticos y de conducta en la relación con los proveedores y demás operadores.*
- v. *Promover el comportamiento con los proveedores y demás operadores con el cumplimiento de la Ley y de los valores, principios y compromisos recogidos en el presente Código.*

Todos los integrantes de la mesa de contratación de la sociedad han firmado la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

El incumplimiento de estos principios de conducta por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código se pondrá de manifiesto por quien tenga conocimiento de estos a través del Canal de Denuncias de Fira Alacant con el fin de que se puedan adoptar las actuaciones necesarias para la depuración de las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

NUESTRO TRATO AL CLIENTE

En FIRA ALACANT los clientes son el centro de nuestra razón de ser, su satisfacción determina nuestros resultados. Por lo que, nuestra prioridad es brindarles el mejor servicio y tratarlos siempre con dignidad y respeto.



Estamos comprometidos en generar experiencias positivas e inigualables para nuestros clientes; dichas experiencias vienen de la mano de la imagen, el servicio y el valor ofrecido.

Todos los trabajadores desarrollamos nuestra labor pensando en los clientes que deciden exponer sus productos en nuestras instalaciones o visitar nuestras ferias y eventos: superar sus expectativas es nuestra prioridad.

8. Otras obligaciones derivadas del presente Código.

Del mismo modo, el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá:

- a) Conocer el Plan en que se integra el presente Código y contribuir con sus conocimientos, esfuerzos, dedicación, experiencia y compromiso al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Aplicar en el cumplimiento de sus funciones el principio de eficacia, preocupándose especialmente de mantener al día sus competencias profesionales.
- c) Fomentar o contribuir a crear un ambiente laboral de confianza basado en el respeto y la solidaridad profesional, y promover un trato cordial y afable entre el personal de FIRA ALACANT.
- d) Proteger, en el marco de su actividad y su desempeño, los derechos humanos y laborales, tanto de los compañeros como de quienes presten sus servicios a FIRA ALACANT.
- e) Ejercer su labor con honradez, profesionalidad y responsabilidad, lo que supone asumir los propios deberes y obligaciones, dar cuenta ante quien corresponda de lo que se haya hecho o se haya dejado de hacer, y comportarse con ejemplaridad.
- f) Conocer, en el ámbito de su departamento, las medidas organizativas en materia de protección de datos personales y velar por su cumplimiento.
- g) Impulsar desde la Alta dirección permanentemente medidas de gobierno abierto y asumir la transparencia y la rendición de cuentas como objetivo esencial de su labor.

9. Comportamientos inaceptables

- a) Son comportamientos inaceptables y están expresamente prohibidos por el presente Código, las acciones llevadas a cabo por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código que menoscaben los derechos fundamentales y las libertades de las personas garantizadas por la Constitución y en todo caso, las acciones o conductas que supongan, acoso sexual, agresión y violencia, acoso laboral (o *'bullying'*), presión laboral y discriminación de cualquier clase, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades disciplinarias o, incluso penales, a que pudieran estar sometidos los responsables.
- b) Toda actuación incluida en este Código como comportamiento inaceptable que sea cometida por el personal incluido dentro de su ámbito de aplicación será denunciada a través del correspondiente canal de denuncias de FIRA ALACANT.
- c) El acoso sexual, la agresión y violencia, el *'bullying'* y la presión laboral constituyen distintos tipos de carga psicosocial, que son inaceptables bajo ninguna circunstancia dentro de la compañía.



- d) El acoso sexual es entendido a efectos del presente Código como cualquier forma de comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales (tales como la violación de la intimidad, comentarios, correos electrónicos o mensajes de texto sexualmente sugerentes), que tengan por objeto o por resultado que la dignidad de una persona se vea afectada, en particular cuando se crea una situación hostil, amenazante, insultante, humillante u ofensiva.
- e) La agresión y la violencia serán entendidas como aquellas situaciones en las que el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este Código acosa mental o físicamente, mediante amenazas o agresiones en circunstancias directamente relacionadas con el trabajo. Los casos de agresión y violencia se refieren a abusos tanto verbales como no verbales (maltrato, persecución, menosprecio, incultos, bromas sarcásticas reiteradas) o violencia física, pudiendo también referirse a violencia psicológica: amenazas, intimidación o sobrecarga injustificadas de trabajo.
- f) El '*bullying*' o acoso laboral es el comportamiento sistemático y prolongado de humillación, intimidación u hostilidad dirigido hacia la misma persona (o personas) que no pueden defenderse por sí mismas de manera adecuada.
- g) La presión laboral existe cuando un empleado está sometido a una situación que, no pudiendo calificarse de acoso laboral o '*bullying*', le impide cumplir adecuadamente el desempeño de sus funciones conforme a un estándar adecuado a las circunstancias de su puesto de trabajo, siempre que esta situación haya sido generada por otra y otras personas de su entorno laboral.
- h) No se permite ningún tipo de discriminación por parte del personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código en el desempeño de sus funciones. La discriminación se define como el acto ilegal de tratar de forma desigual supuestos iguales entre personas tomando como base la raza, origen, religión, género, sexo, convicciones personales o/y orientación sexual o cualquier otras circunstancia personal o social, que tiene como resultado que individuos o grupos determinados resulten desfavorecidos.

FIRA ALACANT cuenta con un Protocolo frente al acoso sexual, por razón de sexo y al acoso laboral y la violencia física en el ámbito laboral implantado al personal y que está incluido dentro del ámbito de aplicación del Código Ético de SVFA.

10. Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) FIRA ALACANT, con sujeción a la normativa vigente, impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas necesarias establecidas en la legislación vigente.
- b) FIRA ALACANT se compromete a garantizar un ambiente de trabajo saludable y unas condiciones y lugares de trabajo seguros para sus empleados, así como a promover la participación de todos sus empleados en la prevención de accidentes laborales.
- c) Todo el personal al que se refiere el presente Código tiene que conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia y, en general, de todas las personas que puedan estar afectadas a causa del desarrollo de sus actividades.



- d) FIRA ALACANT dotará a su personal de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desarrollar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable conforme a la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- e) Todos los colaboradores, empresas externas, subcontratas, expositores, y personal que presten sus servicios en las instalaciones de FIRA ALACANT deberán cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia y de terceros. Para ellos se les facilitará la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

FIRA ALACANT ha aprobado Normas generales de prevención de Riesgos Laborales a fin de documentar sus objetivos en esta materia. Todos los empleados conocen esta Política y tienen la responsabilidad de trabajar de forma segura.

11. Uso de los Sistemas Informáticos y de Comunicación.

Los empleados podrán utilizar los medios informáticos y tecnológicos de la sociedad para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo. Con carácter general, los empleados de FIRA ALACANT no podrán utilizar los medios informáticos y tecnológicos para fines particulares de forma abusiva.

Bajo ningún concepto los empleados podrán utilizar estos medios para realizar cualquier actividad que interfiera las comunicaciones del resto de empleados o perturbe el normal funcionamiento de la red de la sociedad. Los empleados únicamente podrán utilizar el software propio de la sociedad o aquel del que dispongan de la correspondiente licencia.

12. Igualdad Efectiva

FIRA ALACANT mantiene como uno de los objetivos prioritarios de las relaciones laborales proteger la igualdad efectiva en el acceso, como en la promoción profesional, rechazando cualquier tipo de discriminación posible.

FIRA ALACANT mantiene un estricto respeto por la vida personal y familiar de sus empleados, por lo que en todo momento promoverá acciones para permitir que los trabajadores puedan conciliar, en las mejores condiciones posibles, su vida familiar y laboral.

Con el fin de alcanzar la igualdad efectiva, FIRA ALACANT mantiene la misma retribución para aquellos empleados que realizan trabajos de igual valor, no pudiendo en ningún caso discriminar a los empleados por razón alguna.

FIRA ALACANT no permite ningún acto o comentario que pueda suponer menoscabo a la igualdad entre empleados. Para ello, en el momento que se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo, se realizará el pertinente Plan de igualdad con el objetivo de alcanzar la igualdad efectiva entre sus empleados.

13. Fraude y Corrupción

- a) Sin perjuicio del cumplimiento de los principios éticos, de conducta y demás obligaciones fijadas en este Código, en materia de fraude y corrupción resultará directamente aplicable la Política Antifraude y Anticorrupción de la sociedad.



- b) FIRA ALACANT aplicará el conjunto de medidas contenidas en la citada Política conforme al denominado ciclo antifraude.
- c) Cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Código que tenga conocimiento de que se están produciendo actos fraudulentos o de corrupción en el marco de su actividad por parte del personal al servicio de FIRA ALACANT, deberá denunciarlo a través del correspondiente Canal de denuncias.

14. Relaciones con terceros

- a) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código se relacionarán con terceras personas físicas o jurídicas, respetando los principios éticos, de conducta y demás obligaciones anteriormente establecidas.
- b) FIRA ALACANT, además de promover y difundir los contenidos y principios de este Código entre el personal a su servicio, promoverá la difusión de este en sus relaciones con terceros.
- c) A tal efecto, FIRA ALACANT promoverá la adhesión al presente Código de todas aquellas personas que pasen a relacionarse con la misma.
- d) En todo caso resultará exigible la suscripción de una declaración responsable de adhesión al presente Código por parte de los contratistas sometidos a la legislación de contratos del Sector Público.

15. Regalos o atenciones

- a) Todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá respetar estrictamente la Política de donaciones y regalos aprobada por el Consejo de Administración de FIRA ALACANT. Todos los empleados deben conocer esta Política y tienen la responsabilidad de cumplirla.
- b) En todo caso, como principio general, por parte de las personas sujetas al presente Código, no se aceptará ningún trato de favor, regalo o servicio en condiciones ventajosas más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de los que establezca el Código Penal en esta materia.
- c) Asimismo, no se deberá solicitar ni aceptar de instituciones, empresas públicas o privadas, regalos o favores, cualquiera que sea su naturaleza, de forma que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionadas con funciones propias del cargo.

16. Prevención de los Conflictos de interés.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones y circunstancias en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de la o el empleado o los de un tercero vinculado a ella o él con los intereses de FIRA ALACANT.

No se aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades públicas o privadas. Las y los empleados no pueden tener oportunidades de negocio, para sí mismos o para personas relacionadas con ellas, que pudieran ser contrarias a los intereses de FIRA ALACANT. En este sentido, tampoco se puede utilizar información, propiedad o cargo para la ganancia o lucro personal.



Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de FIRA ALACANT, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de las y los empleados.

Las y los empleados deberán actuar con profesionalidad y lealtad, abstenerse de intervenir e influir en la toma de decisiones cuando exista conflicto de intereses.

Al objeto de evitar este tipo de situaciones se establecerá un protocolo para la gestión y declaración de existencia o ausencia de conflicto de interés por parte del personal de FIRA ALACANT.

17. Medioambiente

Las actividades de las personas incluidas en el ámbito del presente Código y relacionadas con FIRA ALACANT, se regirán por el principio de minimización del impacto medioambiental, procurando un uso de los equipos, instalaciones y medios de trabajo eficiente y racional.

Los Empleados se comprometen a cuidar los recursos naturales del planeta, ejerciendo un consumo responsable del agua, energía eléctrica y combustibles, así como de contribuir en su preservación a través de su uso racional.

En FIRA ALACANT somos conscientes del deterioro que está sufriendo el medio ambiente y, por esta razón, realizamos acciones e iniciativas para optimizar y cuidar los recursos; además nos sumamos a la promoción de campañas que fomenten el cuidado del entorno.

Esto parte de la filosofía de Responsabilidad Social de FIRA ALACANT, que nos permite impactar de forma positiva a las comunidades donde tenemos presencia.

18. Información financiera

FIRA ALACANT ha adoptado procedimientos específicos que aseguran que sus estados financieros son elaborados de acuerdo con los principios y normas aplicables y muestran su situación financiera y el resultado de sus operaciones de manera apropiada y transparente en todos sus aspectos significativos.

Se debe velar por la fiabilidad y el rigor de la información financiera, tanto la del uso interno como de la que se suministra al mercado, que sólo se realizará por las personas expresamente autorizadas para ellos.

19. Política de gasto

- a) Todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá respetar estrictamente la Política de gasto que en su momento sea aprobada por FIRA ALACANT.
- b) Sin perjuicio de los anterior, con carácter general, los gastos en que incurran las personas sometidas al presente Código deberán estar estrictamente relacionadas con el desempeño de la actividad de FIRA ALACANT y responder a un uso racional, eficiente y austero de los recursos públicos, evitando cualquier uso contrario al interés general.



- c) En todo caso, siendo una entidad de la Generalitat Valenciana, FIRA ALACANT se somete a la *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana, a la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat y a la demás legislación y normativa de aplicación.*

20. Transparencia.

FIRA ALACANT cumplirá en todo momento las obligaciones establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen gobierno de la GVA, guiando la actuación de su personal, alta dirección y órgano de administración, en los principios de transparencia, publicidad, libre acceso a la información pública, orientación a la ciudadanía, participación ciudadana, de modernización y neutralidad tecnológica, de responsabilidad y rendición de cuentas y de reutilización de la información.

21. Confidencialidad de la información y Protección de Datos.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

FIRA ALACANT considera la información y el conocimiento como activos imprescindibles para la gestión de la sociedad, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Toda la información que los empleados tengan que comunicar, tanto interna como externamente, deberá ser veraz y completa.

Todos los empleados deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información, propia o de terceros, a la que acceden por razón de su puesto de trabajo, incluso una vez terminada la relación con FIRA ALACANT.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Código deberá cumplir las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de cualquier otra legislación o normativa de aplicación.

Las personas dentro del ámbito de aplicación del presente Código que, en el desarrollo de sus funciones, sean responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, está obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento y a denunciar a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal aquellas posibles irregularidades que puedan observar.

FIRA ALACANT cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados, o cualquier otro tercero para los fines y tratamientos previstos. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran estrictamente necesarios para la gestión de su actividad dentro del marco legal vigente.



22. Imagen y Reputación corporativa

FIRA ALACANT considera su imagen y reputación como de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus empleados, clientes, proveedores y de la sociedad en general.

Todos los empleados deben mantener el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de FIRA ALACANT en todas sus actividades profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y correcto uso de la imagen y reputación corporativa por parte de las empresas colaboradoras.

Los empleados de la sociedad han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro medio o canal que pueda tener difusión pública.

Los empleados que tengan conocimiento de cualquier divulgación no autorizada de información confidencial, propia o de terceros, responsabilidad de FIRA ALACANT, deberán trasladarlo de inmediato a la dirección general para que FIRA ALACANT tome las medidas oportunas a la mayor brevedad.

23. Uso de marcas

El uso de la marca, logo y nombre de FIRA ALACANT únicamente podrá realizarse en el ejercicio de las actividades, actuaciones y fines de la sociedad, no pudiendo ser utilizado con fines personales ni de terceros que no hayan sido previa y expresamente autorizados.

No se podrá utilizar las marcas, logos o nombres de otras entidades sin haber obtenido previamente su consentimiento. En caso de autorización para su empleo deberá atender a las instrucciones y normas de uso comunicadas por el propietario de la marca.

24. Canal de denuncias y sistema Interno de información (SII)

FIRA ALACANT pone a disposición de los empleados, colaboradores y público a ferias y eventos, un canal de comunicación confidencial, conocido como Sistema Interno de Información, al objeto de permitir la realización de consultas y comunicaciones de sospechas o violaciones de la legislación o de la normativa interna de la sociedad.

Para facilitar el acceso al sistema interno de información, FIRA ALACANT se ha adherido al SII-GVA de la Generalitat Valenciana, desde donde los interesados también podrán realizar consultas y/o comunicaciones de sospechas o violaciones de la legislación o de la normativa interna de la sociedad.

FIRA ALACANT se compromete a controlar de forma efectiva el cumplimiento de los criterios y pautas de actuación que contiene este Código, así como resolver los conflictos éticos que surjan y adoptar las medidas necesarias para evitar que vuelvan a producirse.

CANAL DE DENUNCIAS

La [Ley 2/2023 de 20 de febrero](#), reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en el [Sistema Interno de Información](#)



[de la Administración de la Generalitat](#), aprobado mediante [Acuerdo de 12 de mayo de 2023, del Consell](#).

El Canal de denuncias de FIRA ALACANT podrá ser utilizado por el personal, proveedores, clientes y terceros relacionados con la misma, para denunciar conductas fraudulentas o de corrupción por parte de los empleados, directivos o miembros de la administración de la misma.

FIRA ALACANT está adherida al Canal de denuncias del Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat (SII-GVA) y tiene disponible el acceso directo dentro de su Web www.firalacant.com.

Asimismo, FIRA ALACANT ha habilitado, dentro de la [Sede Electrónica](#) de la sociedad, un canal de denuncias.

El ámbito del Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat es el de las Consellerías en las que se estructura y el de las entidades de su sector público instrumental con menos de 50 trabajadores que se adhieran al sistema.

Habilitar medios confidenciales de comunicación para poner en conocimiento de la INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN o INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, infracciones conocidas en un ámbito profesional con la Administración de la Generalitat.

Las medidas de protección frente a represalias de las personas físicas que informen se pueden consultar en la Ley 2/2023 y en el SII-GVA.

Los canales son de uso exclusivo para:

- *Personal empleado público.*
- *Personas que trabajen bajo la supervisión o dirección de contratista, subcontratista o proveedor.*
- *Personal ex empleado, becario, voluntario, en formación, participante en proceso selectivo.*

El resto de las personas puede denunciar irregularidades cometidas por el funcionamiento u organización de la Administración de la Generalitat a través del siguiente [enlace](#).

En este enlace, se puede denunciar acciones u omisiones relacionadas con la actividad de la Administración de la Generalitat y entidades adheridas al sistema, de su sector público instrumental, que pudieran ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas, graves o muy graves.

El resto de las infracciones y malas prácticas cometidas por el funcionamiento u organización de la Administración de la Generalitat, se pueden denunciar a través del siguiente [enlace](#).

No se atenderán otro tipo de comunicaciones. Éstas deberán tramitarse a través de los procedimientos establecidos para ello y dirigirse a los órganos administrativos competentes.

En este sentido, NO SE ATENDERÁN:



- *Reclamaciones de derechos individuales y solicitudes que busquen satisfacer intereses particulares. Cabe advertir que estos canales no son registros administrativos a los efectos de la normativa que regula el procedimiento administrativo común, por lo que su presentación no afectará a los plazos y obligaciones establecidos en los procedimientos a los que se refiere.*
- *Denuncias sobre incumplimientos de ciudadanos/as o empresas (hostelería, ruidos, alquileres turísticos, consumo, salud pública, protección animal...).*

Los requisitos que se deben cumplir para tramitar las informaciones o denuncias comunicadas a través del SII-GVA, son:

- *Pertenecer al grupo de personas indicadas anteriormente (relación profesional).*
- *Los hechos comunicados deben conllevar la comisión de infracciones graves o muy graves del ordenamiento jurídico.*
- *La finalidad de la comunicación debe ser frenar y/o corregir actuaciones perjudiciales para el interés público y calificadas como infracciones.*
- *La información comunicada debe ser detallada y suficiente para identificar los hechos y el periodo de tiempo en el que suceden, la infracción cometida y el presunto infractor o, al menos, la unidad u órgano donde se produce.*
- *Se debe aportar toda la información o pruebas de que se disponga o indicar dónde se conservan, para que permitan analizar la verosimilitud de los hechos y su fundamento en la comisión de infracciones.*

Finalmente, debe saber que, de conformidad con la Ley 2/2023, la buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. En este sentido, se tipifica como infracción muy grave comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El control de la aplicación de este Código es una función atribuida al Comité de Cumplimiento, cuyos objetivos son:

- Vigilar y evaluar el adecuado cumplimiento de este Código.
- Servir de guía y apoyo en la resolución de situaciones y consultas de los colaboradores.
- Definir y supervisar las acciones formativas en materia de cumplimiento.
- Identificar y proponer las acciones adecuadas ante situaciones de incumplimiento.
- Dirigir las investigaciones que se realicen sobre posibles comisiones de actos de incumplimiento.

25. Incumplimiento del código.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en que pudieran incurrir los empleados, directivos y miembros del órgano de administración de FIRA ALACANT como



consecuencia de sus actos en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código, el mismo podrá ser considerado como un acto de desobediencia a las instrucciones y órdenes de la empresa y de la transgresión de la buena fe contractual, pudiendo dar lugar al correspondiente procedimiento disciplinario, así como las acciones civiles y laborales oportunas.

26. Vigencia

No requerirá de aprobación por el Consejo de Administración de FIRA ALACANT aquellas actualizaciones que constituyen únicamente cambios gramaticales u ortográficos de tal modo que el contenido se mantenga invariable. En estos supuestos, la aprobación podrá llevarse a cabo por la dirección general.

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor en el día de su publicación en la página Web y el Portal de Transparencia de FIRA ALACANT y estará vigente en tanto que no se apruebe su derogación.

Se revisará y actualizará periódicamente por el Consejo de Administración, a iniciativa de la Dirección General, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias propuestas que realicen el Consejo de Administración y los empleados y los compromisos adquiridos por FIRA ALACANT en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

27. Anexos, formularios y documentación relacionada

- Protocolo frente al acoso sexual por razón de sexo y al acoso laboral y la violencia física en el ámbito laboral
- Normas generales de Prevención de Riesgos laborales

28. Histórico de revisiones

Nº revisión	Fecha	Motivo	Elaborado	Aprobado
01	07/02/2025	Edición inicial	Dirección general	Consejo Administración
02	27/10/2025	Nombramiento del Comité de Cumplimiento	Dirección general	Consejo Administración



COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A

El Consejo de Administración designó y aprobó, en reunión celebrada el día 27 de octubre de 2025, la composición del Comité de Cumplimiento del Código Ético y de Conducta, en cumplimiento de lo establecido en el Código Ético y de Conducta de SVFA, aprobado por el Consejo de Administración el 7 de febrero de 2025, y con el propósito de garantizar su adecuada implementación, supervisión y cumplimiento en todas las áreas de la sociedad, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Alejandro Morant Climent, director general, DNI 21515260W

Vocales:

- María Serrano Antón, DNI 74360197R
- Iruaní Hernández Hurtado, DNI 50503832H

Secretaria:

- M^a Basilia Andújar Jiménez, DNI 3488232W

Los miembros que componen el Comité de Cumplimiento del Código Ético y de Conducta han sido debidamente designados por el Consejo de Administración en fecha 27 de octubre de 2025.